

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Albuhaira» para el Instituto de Educación Secundaria de Muro (Illes Balears), código 07008004.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 973

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1/100.060/1990, interpuesto por la representación legal del Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos.**

En el recurso contencioso-administrativo 1/100.060/1990, tramitado por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, interpuesto por la representación legal del Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, contra la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se disminuía el número de unidades concertadas en Formación Profesional de Segundo Grado, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de septiembre de 1996, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sanjucruz, Sociedad Anónima», contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que es la misma contraria a la Constitución declarándose el derecho de la entidad actora a mantener el concierto educativo para las unidades nocturnas de FP2 del Centro «San Juan de la Cruz» (Burgos), en los términos suscritos por la entidad recurrente y la Administración el 12 de mayo de 1989; se hace imposición de las costas a la parte demandada.»

Dispuesto por Resolución de 2 de diciembre de 1997, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de Centros.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 974

**RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, complementaria de la de 1 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1997.**

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), se establecen las bases y se convocan las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por Orden de 4 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se amplió el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas en relación a los programas referidos al fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social establecido en la referida Orden de 27 de febrero de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Órdenes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y como complemento de la Resolución de 1 de octubre de 1997, se procede a la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicaciones individualizadas se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

La suscripción del Convenio-Programa será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1997.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

### ANEXO

#### Colectivo: Infancia

*Prioridad: Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Centros de juego polivalente .....	30.500.000

*Prioridad: Programas de promoción de la calidad de vida infantil*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Casal dels Infants del Raval .....	Programa de promoción de la calidad de vida infantil y familiar en el barrio del Raval de Barcelona .....	12.000.000
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Ocio y tiempo libre con niños y familias inmigrantes y refugiados .....	10.950.000

*Prioridad: Programas para la intervención con familias en situación de riesgo o violencia*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza ...	Promoción de la calidad de vida para familias en situación de riesgo social .....	1.000.000

#### Colectivo: Jóvenes

*Prioridad: Programas de formación y ayuda al empleo*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores .....	Red de centros de promoción de empleo .....	10.000.000